



Referencia:	2024/326G
Procedimiento:	Bandos
OBRAS Y URBANISMO (0146)	

BANDO

Fulgencio José Cerdán Barceló, Alcalde Presidente el M.I. Ayuntamiento de Villena, en uso de las facultades concedidas en el artículo 21.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Villena, en sesión celebrada el 24 de enero de 2024 ha acordado lo siguiente:

“PRIMERO.- La adhesión del Ayuntamiento de Villena a la Agència Valenciana de Protecció del Territori, de conformidad con lo que establecen los Estatutos del mencionado organismo, lo que supone:

- a) Delegar la competencia exclusiva en la Agencia en materia de protección de la legalidad urbanística, sanción y restauración de la legalidad urbanística, respecto de infracciones urbanísticas graves o muy graves en suelo no urbanizable, común o protegido, de este municipio, que corresponda a edificaciones que se empiezan a construir a partir de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión.
- b) Participar en las decisiones del mencionado organismo, a través de las vocalías de representación municipal del Consejo de Dirección.
- c) Respetar este acuerdo de adhesión durante su vigencia.
- d) Colaborar con la Agencia en el ejercicio efectivo de sus funciones.

SEGUNDO.- Respecto de las infracciones graves o muy graves cometidas en suelo no urbanizable antes de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión, respecto de las cuales no se hubiera iniciado ningún procedimiento municipal, se delega en la Agencia la competencia exclusiva para iniciar y resolver el correspondiente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y sancionador.

TERCERO.- Esta adhesión, una vez confirmada por la Dirección Gerencia será, publicada por la Agencia en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. La Agencia ejercerá de manera efectiva las competencias que mediante el presente acuerdo se delegan, desde la fecha de publicación del acuerdo de adhesión.

CUARTO.- Remitir certificado de este acuerdo a la Agència Valenciana de Protecció del Territori.”

En cumplimiento de las obligaciones adquiridas se informa del objeto y de las consecuencias de la adhesión:

- Objeto: Delegación potestad sancionadora municipal, referida a la potestad inspectora, de supervisión, sanción y restablecimiento de la legalidad urbanística, en las infracciones urbanísticas graves y muy graves cometidas sobre el territorio, en suelo no urbanizable común o protegido de Villena.





- Consecuencias:

a) El Ayuntamiento se abstendrá de incoar, tramitar y resolver expedientes sancionadores y de restauración de la legalidad urbanística en el suelo no urbanizable de su municipio, respecto de edificaciones que se empiecen a construir tras la adhesión a la Agencia, siempre que estemos frente a infracciones graves o muy graves.

b) El Ayuntamiento designará una persona representante electa que será la responsable ante la Agencia de la correcta remisión de los documentos requeridos por esta, así como de la adecuada asistencia sobre el terreno para una eficaz ejecución de los expedientes tramitados.

En cumplimiento de dicha obligación mediante resolución de esta Alcaldía núm 223/2024, de fecha 13/02/2024 se ha designado como representante de este Ayuntamiento ante la Agència Valenciana de Protecció del Territori al Concejal delegado de Urbanismo, responsable ante la citada Agència de la correcta remisión de los documentos requeridos por la misma, así como de la adecuada asistencia sobre el terreno para una eficaz ejecución de los expedientes tramitados.

c) El Ayuntamiento comunicará a la Agencia todos los actos de uso o edificación de los que tenga conocimiento y que se lleven a cabo en suelo no urbanizable dentro de su término municipal, siempre que de los mismos pudiera derivarse la comisión de algún tipo de infracción urbanística que pudiera calificarse como grave o muy grave.

En este sentido, el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia un acta de denuncia e inspección firmada por la inspección urbanística, policía municipal o equivalente, conforme al modelo que establezca la propia Agencia. Igualmente, se remitirá informe técnico suscrito por los servicios técnicos municipales, según modelo establecido.

d) En la tramitación de los procedimientos sancionadores y de restauración de la legalidad urbanística que se sigan en la Agencia, el personal técnico del ayuntamiento emitirá cualquier otro informe que la Agencia les solicite.

e) La policía local deberá colaborar en las actuaciones que se le requiera por parte de la Agencia, fundamentalmente respecto del levantamiento de actas y denuncias, comprobaciones del estado de obras, desarrollo de actividades y ejecución de labores de restauración, así como auxilio en la ejecución de las medidas cautelares que adopte la Agencia, entre las que se encuentran la paralización y precinto de actividades en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Villena, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente.

